



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTONOMO DE LARES  
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 28

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, Y AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES A ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, Y ELIMINACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LARES; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley 107 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, establece lo pertinente que corresponde a cada municipio ordenar reglamentar, resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 @ sobre Facultades Generales de los Municipios de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios podrán: "Regular y reglamentar por ordenanza, la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales" y el Reglamento Núm. 2456 del Departamento de Transportación y Obras Públicas, mejor conocido como "Reglamento para la Autorización e Instalación de Control Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico" aprobado el 29 de noviembre de 1978.

**POR CUANTO:** Hace falta la implantación de normas para reglamentar y coordinar todo lo relacionado con la instalación de reductores de velocidad, incluyendo la participación de la Legislatura Municipal en el estudio y análisis de las distintas solicitudes presentadas para la instalación de dichos reductores de velocidad.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, supra, establece las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, entre las que se encuentra la facultad de aprobar reglamentos.

**POR CUANTO:** La Comisión de Gobierno, Jurídica y Reglamento del Cuerpo Legislativo Municipal, después de evaluar el reglamento entiende conveniente, útil y necesario a los mejores intereses del Municipio Autónomo de Lares, el autorizar al Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez adoptar el Reglamento para dar Autorización para la Instalación, Construcción, y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Públicas del Municipio de Lares.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 01:** Adoptar el Reglamento para la Instalación, Construcción, y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Públicas del Municipio de Lares.

**SECCIÓN 02:** Se hace formar parte de esta ordenanza el Reglamento para dar Autorización para la Instalación, Construcción, y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Públicas del Municipio de Lares.

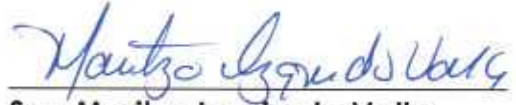
**SECCION 03:** Velar por el fiel cumplimiento del reglamento para la autorización e instalación de controles físicos de velocidad.

- SECCION 04:** Si cualquier sección o parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional no invalidará el resto de la misma.
- SECCION 05:** Esta Ordenanza deroga toda Ordenanza o parte de cualquier ordenanza, resolución, reglamento u orden ejecutiva que esté en conflicto con la presente.
- SECCION 06:** Esta Ordenanza comenzará a regir luego de su aprobación y a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general del país.
- SECCIÓN 07:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por esta Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.
- SECCIÓN 08:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, Oficina de Obras Públicas, Policía Estatal y Municipal, y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico, a los 17 días del mes de abril de 2024.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo  
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle  
Secretaría Legislatura Municipal

Firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 18 días del mes de abril de 2024.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez  
Alcalde



## CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO:**

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 28 Serie 2023-2024 Titulada: **PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, Y AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES A ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, Y ELIMINACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LARES; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sexta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2024 celebrada el miércoles, 17 de abril de 2024 de la siguiente manera:

### Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo  
Hon. Eduardo Ortiz Pérez  
Hon. Maritza Durán Cruz  
Hon. Betzaida Quintana López  
Hon. Edgardo Ramos Álvarez  
Hon. María O. Beltrán Acevedo

Hon. Nelson Ramos Álvarez  
Hon. David González Rivera  
Hon. Leonardo Alicea Quiles  
Hon. Christian Tellado Badillo  
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas  
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

### Honorables Ausentes: 01 excusada

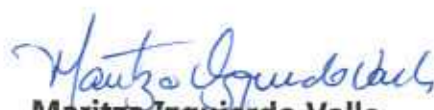
Hon. Migdalia Robles Pérez

### Votación:

**A FAVOR: 12**  
**EN CONTRA: 00**  
**ABSTENIDOS: 00**

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 18 de abril de 2024.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 21 de abril de 2024.

  
**Maritza Izquierdo Valle**  
**Secretaria Legislatura Municipal**

Sello Oficial